



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/12	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de mayo de 2020
Duración	Desde las 10,55 hasta las 11,25 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SÍ*
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ*

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco (*) participan telemáticamente por videoconferencia.]

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La válida constitución de la Junta de Gobierno, cuya sesión queda abierta a la participación telemática de algunos de sus miembros, se entiende avalada por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, añadiendo un nuevo apartado tres, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

El Sr. Presidente, somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la validación de la convocatoria y celebración de la presente sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros. No habiendo intervenciones, por asentimiento, queda validada la convocatoria y celebración de la sesión.

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (11.05.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 11/20, de 11 de mayo de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para “mantenimiento y equipamiento escuelas infantiles 2020”. Aprobación bases y anexos. (Expte. 417/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 17.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión





Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y la propuesta de la Jefe del Servicio (17.05.20) conformada por la Diputada delegada del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

Visto que las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de centros de educación infantil (0-3 años) 2020 de carácter municipal, fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y oportunidades de 27 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia del coronavirus, (Real Decreto por el que se prorroga el estado de alarma, declarado a su vez por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)

Visto que el artículo 54 del RD Ley 11/2020 (Ley 4471/2020) contempla específicamente las medidas adoptadas en materia de subvenciones y ayudas públicas disponiendo que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 1730/200) que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020 (Ley 3343/2020) podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondiente bases reguladoras.

Teniendo en cuenta que esta situación del estado de alarma decretada está teniendo un impacto determinante en la gestión de los Ayuntamientos a los que van dirigidas estas bases.

Teniendo en cuenta el espíritu del artículo 54 del RD Ley 11/2020 se propone modificar las citadas bases en los siguientes términos:

- *Plazo de ejecución de las actividades 01.11.2019 al 31.12.2020.*
- *Justificación: 29.01.2021.*

Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria 231046202 dotada con 90.000,00 euros para tal fin.

*En virtud de cuanto antecede, ratificando el dictamen de la informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades, con la modificación citada, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (27.02.20), se **ACUERDA**.*

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para "mantenimiento y equipamiento escuelas infantiles 2020" -que se incorporan como anexo-, incluyendo las siguientes modificaciones:*

- *Plazo de ejecución de la actividad: 01.11.2019 al 31.12.2020*
- *Justificación: hasta 29.01.2021*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA





INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2020.

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a los centros de educación infantil (0-3 años) dependientes de los Ayuntamientos.

Considerando de gran interés para la Diputación de Ávila, el apoyo a las familias y el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral, reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para el equipamiento y mantenimiento de las escuelas infantiles municipales y centros autorizados por la Junta de Castilla y León para impartir el primer ciclo (0-3 años) de Educación Infantil dentro de su ámbito de competencias.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

• El principal objetivo es incentivar el equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2020, de titularidad municipal, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así pues, el objeto quedará definido del modo siguiente: **Mantenimiento:** comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil (0-3 años) así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del Centro de Educación Infantil. El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de los inmuebles donde se ubiquen los Centros de Educación Infantil (0-3 años), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Quedan fuera de esta convocatoria los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes acogidos al Programa Crecemos de la Junta de Castilla y León.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2310 46202 que ascenderá a noventa mil euros (90.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, conforme a los siguientes criterios:

- Cuantía fija:
- Cada Ayuntamiento recibirá hasta un máximo de 8.700 €.
- Cuantía variable (vinculada al número de alumnos matriculados)
- Hasta 20 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 600 euros adicionales por Municipio.
- Entre 21 y 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 1200 euros adicionales por Municipio.
- Más de 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 1800 euros adicionales por Municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la cuantía fija de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención deberá ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC),





a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, se pronunciará sobre cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la LPAC.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes presentarán la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III): 2. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. • No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
- Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.
- Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
- Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
- Datos del Centro y relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento (Anexo IV).
- Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación (Anexo V).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y debiendo realizarse conforme al Anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las





comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos y Municipios beneficiarios de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2020.

D. / Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)

SOLICITA La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la/las actuaciones de:
MANTENIMIENTO _____

EQUIPAMIENTO _____

Esta/s actuaciones se realizarán en el período establecido (1 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020).

DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de Subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2020.

En _____ a _____ de _____ de 2020

EL ALCALDE/SA

Fdo: _____
(Firma y sello de la entidad)

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2020.

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a, Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2020.

• Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación. 1. Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI / NO 1. En caso de





contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

- _____ €
- _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa
En _____ a _____ de dos mil veinte.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA _____ EL/LA SECRETARIO/A _____
Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2020.

D./Dña. _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO:

Que, según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años):

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida
- Para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de _____ €.
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otros ingresos no supera el 100% del gasto realizado.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa
En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA _____ EL/LA SECRETARIO/A _____
Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2020.

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO:

Que, según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2020.

- La tarifa de precios vigente es de€ por alumno matriculado en este Centro al mes.
- El número de niños matriculados en este Centro, en el momento de publicarse esta convocatoria es de
- Este Centro permanece abiertomeses al año.
- Que el Centro de titularidad municipal se encuentra inscrito en el registro de Centros de Educación Infantil (0-3 años) de la Junta de Castilla y León, para lo cual se acompaña fotocopia de la resolución de dicha inscripción.

RELACIÓN DE GASTOS

Nº Nº Factura Proveedor Fecha factura Fecha pago Importe Descripción del gasto TOTAL

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa. En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA _____ EL/LA SECRETARIO/A _____
Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL (0-3 AÑOS) 2020.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento de _____
Descripción del destino de la subvención:





Mantenimiento de.....
 Coste total..... €.
 Aportaciones de: Ayuntamiento.....€.
 Diputación.....€.
 Otras.....€
 Equipamiento de.....
 Coste total..... €.
 Aportaciones de Ayuntamiento.....€. Diputación.....€.
 Otras..... €

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA
 Fdo.: _____
 EL/ LA SECRETARIO/A
 Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: dpd @ di p u t a c i o n avila.es Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd @ diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales. Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades. Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas. Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es). Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. * Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. (*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada."

**A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:
 Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la
 Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales
 2020". Aprobación solicitudes, reconocimiento de obligación y ordenación
 pago a varios Ayuntamientos (Expte. 760/2020. Propuesta 15.05.20).**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (8)
------------------	---

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (15.05.20), conformada por el Diputado delegado del Área (17.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases Regulatorias de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020", aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020.

Vistas, igualmente, las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día





siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

A la vista el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y por el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado.

En base a dicha motivación, entendiéndose que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma.

Teniendo en cuenta, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019.

Visto el certificado del Consorcio de la Zona Norte de Ávila, de 13 de abril de 2020, que consta en el expediente, del que resultan las deudas de cada municipio con aquel, y teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria, que imponen como requisito la autorización a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago de la cantidad que corresponda al Consorcio del que cada uno sea deudor, autorización que consta en las solicitudes presentadas.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención General de Fondos de la Diputación Provincial (18.05.20), ratificando la propuesta de acuerdo a que se ha hecho mérito (15.05.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía, según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso,





antes del día 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020, teniendo en cuenta que en el Anexo se determina la cantidad a abonar al beneficiario y la que debe abonarse al Consorcio de la Zona Norte de Ávila.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Expte. 2020	Municipio	Subvención Diputación (€)	Deuda (€)	Importe abonar al Ayuntamiento (€)	Importe abonar al Consorcio (€)
1357	Aveinte	3.534,00	4.840,20	0,00	3.534,00
1377	Bularros	3.729,00	27.665	130,00	3.729,00
1518	Monsalupe	3.729,00	5.604,61	0,00	3.729,00
1530	Narros del Castillo	2.211,00	140.702,64	640,00	2.211,00
1535	Nava del Barco	3.185,00	2.290,77	894,23	2.290,77
1628	Pozanco	4.071,00	725,55	3.345,45	725,55
1668	Sto. Tomé de Zabarcos	3.801,00	21.392,30	0,00	3.801,00
1667	Sto. Domingo de las Posadas	3.558,00	27.675,72	0,00	3.558,00
1674	Solana de Ávila	2.940,00	1.751,18	1.188,82	1.751,18
1682	Tormellas	4.059,00	1.446,80	2.612,20	1.446,80
	TOTAL	34.817,00	234.094,90	8.040,70	26.776,30

A.4.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Programa de subvenciones para PYMES y Autónomos del medio rural abulense para el pago de los intereses derivados de operaciones de créditos integrados en la línea ICO-COVID-19. APROBACIÓN bases y anexos (Expte. 3048/2020. Dictamen 14.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (14.05.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (19.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de la convocatoria de Ayudas a Pymes y Autónomos del Medio Rural Abulense, subvencionando los intereses derivados de operaciones de crédito integrados en la línea de avales ICO-COVID19 a través de entidades financieras, como medida de apoyo económico de la Diputación de Ávila a PYMES y autónomos con domicilio en municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/48001 dotada con 6.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (12.05.20), y ratificando el dictamen de la informativa (14.05.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria de Ayudas a Pymes y Autónomos del Medio Rural





Abulense, subvencionando los intereses derivados de operaciones de crédito integrados en la línea de avales ICO-COVID19 a través de entidades financieras, como medida de apoyo económico de la Diputación de Ávila a PYMES y autónomos con domicilio en municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila, que se incluyen como anexo.

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan a continuación.*

TERCERO: *Proceder a la inclusión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MEDIO RURAL ABULENSE, PARA MEJORAR SU LIQUIDEZ, SUBVENCIONANDO LOS INTERESES DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO INTEGRADOS EN LA LÍNEA DE AVALES ICO-COVID- 19.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a PYMES y autónomos del medio rural de la provincia de ÁVILA, para que hagan frente a los intereses que se deriven de las operaciones de crédito integradas en la línea de avales ICO-COVID-19, regulada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y resto de normativa aplicable que regule o amplíe esta línea de avales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 200.000 euros consignada en la aplicación 4330-47000, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 100.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las PYMES que tengan su centro de trabajo en municipios de menos de 10.000 habitantes del medio rural de la provincia de Ávila y que así lo acrediten.
- Los autónomos que tengan su centro de trabajo en municipios de menos de 10.000 habitantes del medio rural de la provincia de Ávila y que así lo acrediten.

2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Obtener el reconocimiento del derecho a una operación de crédito avalada por Instituto de Crédito Oficial (ICO) a través de las entidades financieras que concedan financiación a autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19, que se ha regulado por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y resto de normativa aplicable que regule o amplíe esta línea de avales.*
- b) *Formalizar dicho préstamo en una entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito, entidad de pago o entidad de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.*

Esta convocatoria está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a los intereses del crédito que se tengan que abonar por el autónomo o la empresa en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, que deberá estar integrado dentro de la línea de aval ICO-COVID-19. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo

Los gastos subvencionables atenderán

- *El tipo de interés nominal (TAE) subvencionable será de un máximo del 2,5 %*
- *El interés subvencionado se realizará sobre un importe máximo de 15.000€ de capital, independientemente de*





que el préstamo solicitado sea mayor.

No se subvencionarán:

- Los intereses de préstamos y operaciones que hayan sido formalizados o renovados con anterioridad al 18 de marzo de 2020.
- Los intereses derivados de la cancelación o amortización de deudas preexistentes.
- Las comisiones de apertura
- Los tipos de interés nominal (TAE) por encima del 2,5 %.
- Los tipos de interés nominal (TAE) calculados sobre un capital de más de 15.000 €.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía máxima de la subvención se corresponderá con los intereses a liquidar a través del préstamo a la entidad financiera en el período comprendido entre el 18 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Ávila**, www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo disponible en la misma dirección anteriormente señalada, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el **30 de septiembre de 2020**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- NIF del solicitante o representante y/o CIF de la PYME.
- En el caso de ser autónomo: Informe de vida laboral del autónomo.
- En el caso de ser PYME: Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos de microempresa, pequeña y mediana empresa para cumplir con la condición de beneficiario, aportando la justificación de la plantilla y de la cifra de negocio o balance general.
- En el caso de ser PYME: Documentación que acredite que dispone de un centro de trabajo en el medio rural abulense.
- Documento bancario que acredite la concesión del crédito dentro de la línea de aval COVID-19 y donde se incluya el importe solicitado y el TAE.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención sellado por la entidad bancaria (solo en el caso de que sea la primera solicitud o se indique esta cuenta por primera vez).
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Modelo de Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario
- Recibos del préstamo y resguardos acreditativos de haber efectuado el pago realizado en relación con la operación de crédito ICO COVID que hasta el momento de la solicitud.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características de la operación crediticia o datos facilitados que se estimen necesarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se llevará a cabo a través de resoluciones parciales en los meses de julio y octubre de 2020.

El importe máximo de la primera resolución parcial será de 200.000 € y en su caso si fuera necesario los 100.000 € adicionales siempre que esta última cuantía esté disponible y el importe máximo de la segunda y última resolución parcial será el crédito sobrante de la primera resolución y de los 100.000 € adicionales por el importe que no se





hubiera utilizado y siempre que esté disponible.

La presente convocatoria tiene la condición de abierta, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

El pago de la subvención será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Dadas las características de esta convocatoria, que complementa las medidas que establece el artículo 29 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se excluye a los beneficiarios de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida según el art. 17.3, i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. LA justificación del cumplimiento de la finalidad se realizará de acuerdo con lo estipulado en el apartado 10.2 (Obligaciones de los beneficiarios)

De acuerdo a lo antedicho, tras el momento de resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

8. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Justificar ante el órgano concedente la realización del pago de los intereses a la entidad financiera.
- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación Provincial de Ávila con anterioridad al 31 de enero de 2021 debiendo contener los justificantes de pago de los intereses de las operaciones de crédito ICO COVID 19 devengados desde el día 18 de marzo a 31 de diciembre de 2019 y que no se hubieran presentado junto con la solicitud.

Dicho plazo tendrá el carácter de improrrogable.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el importe de dichos intereses.

12. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.





4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

13. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Ávila publicada en el BOP nº 252 de 31 de diciembre de 2016.

ANEXO I

**MODELO SOLICITUD AYUDAS 2020 A PYMES Y AUTONOMOS INTERESES CREDITOS
ICO-COVID19**

La solicitud deberá presentarse en el **registro telemático de la Diputación de Ávila**, www.diputacionavila.es Sede electrónica / Catálogo de trámites / Tramitación electrónica

TIPOLOGIA DE SOLICITANTE (Debe marcar la condición que corresponda)	
PYME <input checked="" type="checkbox"/>	AUTONOMO <input type="checkbox"/>
DATOS DE LA EMPRESA PYME / AUTONOMO	
NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL :	
NOMBRE COMERCIAL :	
C.I.F. / N.I.F. :	
DOMICILIO CENTRO TRABAJO PYME / AUTONOMO	
DIRECCION :	
CODIGO POSTAL :	
TELEFONO :	
CORREO ELECTRONICO :	
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
D.N.I. :	
CARGO :	
DATOS BANCARIOS INGRESO AYUDA ICO-COVID19	
CODIGO IBAN:	
INFORMACION FINANCIERA CREDITO ICO-COVID19	
REFERENCIA CREDITO ICO-COVID19 :	
ENTIDAD FINANCIERA:	
IMPORTE CONCEDIDO:	DURACION :
TIPO DE INTERES (TAE) :	
OTRAS AYUDAS COMPATIBLES	
El solicitante declara que la cuantía total de cualesquiera otras ayudas compatibles que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin, en ningún caso el importe de las subvenciones totales a percibir supera el coste total de la actividad subvencionada.	

LISTADO COMPROBACION DOCUMENTOS REQUERIDOS QUE DEBE APORTAR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD

1. ANEXO I: MODELO SOLICITUD PYME Y AUTONOMO

- DATOS EMPRESA / AUTONOMO
- DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO
- REPRESENTANTE LEGAL
- DATOS BANCARIOS INGRESO AYUDA ICO-COVID19
- INFORMACION FINANCIERA CREDITO ICO-COVID19
- OTRAS AYUDAS COMPATIBLES

2. DOCUMENTACION ADICIONAL A PRESENTAR

EN CASO DE PYMES:

- Debe presentar **Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos de microempresa, pequeña y mediana empresa** para cumplir con la condición de beneficiario, aportando la justificación de la plantilla y de la cifra de negocio o balance general

EN CASO DE AUTONOMO:

- Debe presentar la **Vida Laboral del Autónomo**

PARA PYMES Y AUTONOMOS:

- Documentación que acredite su **centro de trabajo** en municipios de menos de 10.000 habitantes del medio





rural de la provincia de Ávila

- **Certificado de titularidad bancaria** del solicitante donde hacer efectiva la subvención sellado por la entidad bancaria (solo en el caso de que sea la primera solicitud o se indique esta cuenta por primera vez).
- **Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.**
- **Documentación acreditativa de la formalización del préstamo con la entidad financiera**, suscritos los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Aavales. Instituto de Crédito Oficial (ICO) a través de las entidades financieras que concedan financiación a pymes y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19, donde se incluya el importe solicitado, la duración y el TAE.
- **Recibos justificativos del préstamo y resguardos acreditativos** de haber efectuado el pago realizado en relación con la operación de crédito ICO COVID que hasta el momento de la solicitud. (Posteriormente deberá Justificar la totalidad de los mismos).

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la entidad deportiva “Soy ciclismo Club” para colaborar en actividades deportivas y de formación. Aprobación (Expte. 2281/2020. Dictamen 14.05.20. Propuesta 19.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (14.05.20) y de la propuesta del Secretario General (19.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la entidad deportiva “Soy ciclismo Club” para colaborar en actividades deportivas y de formación, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 2281/2020, del que forma parte este documento.

Visto que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 3410/48902, denominada “Club Soy Ciclismo. Fundación Víctor Sastre”, dotada con 8.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (08.05.20), y ratificando el dictamen de la informativa (14.05.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la entidad deportiva “Soy ciclismo Club”, para colaborar en actividades deportivas y de formación.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020 A SOY CICLISMO CLUB

En Ávila, a XX de XXXXXXXX de 2020,

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se





aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. CARLOS SASTRE CANDIL, con DNI 53041380E, en calidad de Presidente de SOY CICLISMO CLUB, con C.I.F. G05258181.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de realizar por Soy Ciclismo Club las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, con especial atención al ciclismo, pero también a la realización de congresos, cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, coloquios, etc. que fomenten la participación en actividades culturales y deportivas, todo ello con el objetivo de contribuir al crecimiento personal de los participantes gracias a las posibilidades que ofrece el binomio compuesto por el deporte y la formación académica.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria 3410/48902 por importe de 8.000,00 € denominada Club Soy Ciclismo Fundación Víctor Sastre. Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial. Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor Soy Ciclismo Club para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha entidad deportiva por importe de 8.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en vehículos destinados a soporte técnico de las pruebas deportivas y entrenamientos, así como en el equipamiento que portan los deportistas de Soy Ciclismo Club, el logo de la Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de Soy Ciclismo Club, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a competiciones oficiales.

7. Presentar antes del 27 de noviembre de 2020, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de los deportistas pertenecientes al club.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a: Aportar la cantidad de 8.000,00 € a Soy Ciclismo Club, con cargo a la partida 3410/48902 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club.

Forma de Pago: La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación





de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines, a gastos de protocolo y comidas.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila”

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, a través del Grupo TIDOP, para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila. Aprobación (Expte. 2032/2020. Dictamen 14.05.20. Propuesta 19.05.20).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (14.05.20) y de la propuesta del Secretario General (19.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, a través del Grupo TIDOP, para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 2032/2020, del que forma parte este documento.





Visto que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 3230/48904 dotada con 20.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (11.05.20), y ratificando el dictamen de la informativa (14.05.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila, 2020.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL APOYO AL ESTUDIO DE LA PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS E INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

En Ávila, a xx de xxxxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, con D.N.I. n.º 06580769D Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra parte, el Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, con D.N.I. n.º 12756125A, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («BOCYL» núm. 240 del 18), actúa en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; con domicilio a los efectos del presente convenio en el Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, con NIF Q-3718001-E.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c), d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, además del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo con este mandato legal, considera de gran importancia el ofrecer a la sociedad recursos que den una respuesta preventiva ante desastres naturales como los incendios y las inundaciones.

Que la USAL, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, y que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

Que TIDOP, es un Grupo de Investigación Reconocido de la USAL y Unidad de Investigación Consolidada de Castilla y León, que nace en el año 2005 con el fin de impulsar la investigación y el desarrollo en el campo geoespacial abarcando múltiples disciplinas de ingeniería y arquitectura. Se trata de una unidad de investigación con sede en la Escuela Politécnica Superior de Ávila, líder europeo en geotecnologías y geoinformática, que combina la excelencia en la investigación y la innovación tecnológica con la transferencia de tecnología a las empresas (). <http://tidop.usal.es>

Que el Grupo TIDOP y la DIPUTACIÓN vienen colaborando en la realización de proyectos de I+D conjuntos, en la difusión de resultados y en la realización de actividades formativas conjuntas.

Que por ambas partes existe la voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer la transferencia de tecnología, planteando respuestas a los retos actuales y estableciendo bases de actuación conjunta, comprometidas en la proyección, promoción y desarrollo mediante la realización de acciones conjuntas.

Por todo ello, ambas partes, a fin de conseguir los objetivos que les son comunes y reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para ofrecer una respuesta ante desastres naturales como los incendios y las inundaciones de la mano de las geotecnologías de desarrollo propio y con el sello de calidad en Ávila.

Las partes colaborarán conjuntamente según las condiciones que en cada caso se establezcan de mutuo acuerdo, de





manera no exclusiva, en el diseño y ejecución de actividades de I+D conjuntas y actividades formativas sobre los siguientes temas, que se enumeran a continuación, pero sin que tengan carácter excluyente:

- Desarrollo de iniciativas de investigación al amparo del Art.83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Participación conjunta en proyectos de investigación tanto a nivel nacional como internacional.
- Impartición de cursos expertos, másteres, seminarios y organización de eventos científicos.
- Transferencia de tecnología desarrollada por ambas partes.
- Difusión de los trabajos realizados de forma conjunta. Dicha colaboración se extenderá a cuantas actividades estimen oportunas las Partes.

Igualmente, ambas partes podrán establecer acuerdos para la comercialización de los resultados que se generen fruto de las actividades de colaboración.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará a la Universidad de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la partida 3230/48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020.

La USAL, a través del Grupo de Investigación TIDOP, realizará trabajos de investigación en prevención contra los incendios y las inundaciones en entornos urbanos y periurbanos de los municipios abulenses. Los trabajos serán coordinados por el Catedrático Dr. D. Diego González Aguilera, que actuará como responsable por parte de la Universidad de Salamanca.

Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, guardando la más estricta confidencialidad mientras esas informaciones no sean de dominio público.

No podrá ser difundida ni presentada ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven del trabajo común o individual, sin previo acuerdo.

Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente o protección y que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre un proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como material reservado y no se podrán difundir.

En caso de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión del proyecto se hará siempre referencia especial a los firmantes del presente convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos dimanantes del presente Convenio a terceras personas o entidades sin previa notificación por escrito de la otra y sin su autorización.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Universidad de Salamanca tendrá derecho a recibir la aportación señalada con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio. A los efectos del cobro, la Universidad de Salamanca deberá presentar antes del 13 de noviembre de 2020 la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del Vicerrector de Investigación de la Universidad de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados. Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula. Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio será vigente durante el año 2020 o en su defecto hasta la finalización de todos los anexos que se firmen, prorrogables hasta un máximo de cuatro años y siempre que exista consignación presupuestaria. Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado o de sus sucesivas renovaciones o prórrogas:

1. Cada una de las Partes podrá terminar el presente Convenio de Colaboración por incumplimiento contractual de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones dimanantes del presente Convenio de Colaboración. Cuando la Parte incumplidora no haya subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de una notificación de la otra Parte en la que se solicite cese dicho incumplimiento.
2. Las Partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración en el supuesto de que la otra parte deviniera insolvente o en liquidación voluntaria u obligatoria (excluyendo toda operación de fusión o reorganización) o en proceso de quiebra o suspensión de pagos.
3. Las Partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración con motivo del cese, por cualquier motivo, de una de las Partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, liquidación o cierre ordenado.
4. La terminación de este Convenio de Colaboración por cualquier causa, no perjudicará, ni afectará a los derechos de ninguna parte frente a la otra o frente a terceros con relación a los derechos contenidos en este Convenio en la Ley.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO





Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el/la Vicerrector/a de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, por parte de la Universidad de Salamanca y por D. Eduardo Duque Pindado, Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, por parte de la Excm. Diputación de Ávila.
Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SIXTA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

Previsión de anualidades de inversión de la Institución Provincial al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila 2020, siempre que exista consignación presupuestaria según las anualidades mencionadas:

Estimación de anualidad prevista	Año	Programa económico aprobado
20.000,00 €	2020	3230 48904
30.000,00 €	2021	---
30.000,00 €	2022	---
20.000,00 €	2023	---

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa Regional de Detección en la provincia de Ávila, 2020. Aprobación (Expte. 2263/2020. Dictamen 14.05.20. Propuesta 19.05.20).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (14.05.20) y de la propuesta del Secretario General (19.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para colaborar con los gastos correspondientes al Programa Regional de Detección en Ávila 2020, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 2263/2020, del que forma parte este documento.

Visto que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 3410/48009 dotada con 3.000,00 euros para tal fin





En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (08.05.20), y ratificando el dictamen de la informativa (14.05.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para colaborar con los gastos correspondientes al Programa Regional de Detección en Ávila 2020.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL APOYO AL PROGRAMA REGIONAL DE DETECCIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

En Ávila, a XX de XXXXXX de 2020,

REUNIDOS

De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. JOSÉ ALBERTO MARTÍN MANJARRÉS, con D.N.I. 09339842W, en calidad de Secretario General de la Comisión Gestora de la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN, con CIF G09103458.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y MANIFIESTAN

- La voluntad de la Federación de Baloncesto de Castilla y León de celebrar el programa deportivo denominado Programa Regional de Detección cuyo objetivo es la detección y tecnificación de jugadores dirigido a escolares de todas las provincias de Castilla y León, y a través de su Delegación Provincial en Ávila, a los escolares de esta provincia.
- Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48009 por importe de 3.000 euros destinado a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para actividades provinciales.
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial. Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Federación de Baloncesto de Castilla y León para colaborar con los gastos de la organización del Programa Regional de Detección en la provincia de Ávila 2020 por importe de 3.000 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Federación de Baloncesto de Castilla y León deberá:

- 1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- 2.- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- 3.- Presentar antes del 20 de noviembre de 2020, en el registro General de Diputación y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 - 3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el





beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto. 5.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 3.000,00 € a la Federación de Baloncesto de Castilla y León, con cargo a la partida 3410/48009 del presupuesto del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de organización del Programa Regional de Detección en la provincia de Ávila 2020.

Forma de Pago: La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa con la inclusión de su logo, tal y como figura en la Web de la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado."

A.8.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Concurso Provincial "ENERJUEGOS", edición 2020. SUSPENSIÓN convocatoria (Expte. 1080/2020. Dictamen 14.05.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (14.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Conoce la Junta el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio (11.05.20) ratificado por el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (14.05.20), en el que se concluye que, debido a las circunstancias actuales, la conveniencia de:

“Suspender el Concurso ENERJUEGOS y, en consecuencia, proceder a la anulación de la convocatoria del mismo”.

En su virtud, la Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (14.05.20), ACUERDA:

PRIMERO: *Suspender la celebración del Concurso Enerjuegos en su edición del presente ejercicio, aprobada su convocatoria -por esta Junta de Gobierno- en sesión de 17 de febrero de 2020, y en consecuencia proceder a la anulación de la convocatoria del mismo (publicada en el BOP número 588/20 de 11 de marzo).*

SEGUNDO: *Publicar el presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

A.9.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: **Realización de test serológicos al personal de las Corporaciones Locales de la provincia y al personal de las Agrupaciones de Protección Civil. Aprobación (propuesta Junta Portavoces 25.05.20)**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

El Sr. Presidente informa a los miembros de la Junta de Gobierno de la propuesta de acuerdo alcanzada por consenso en el seno de la Junta de Portavoces, por cuya virtud se aprueba la realización de test serológicos para la detección de anticuerpos contra el virus COVID-19 de todos los empleados de las Corporaciones Locales de la Provincia, así como al personal de las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Proceder a la realización de test serológicos para la detección de anticuerpos contra el virus COVID-19 a todos los empleados de las Corporaciones Locales de la Provincia, así como al personal de las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- **Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de carnaval 2020. Formalización 02.03.20 (Expte. 490/2020).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (02.03.20) del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de carnaval 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento





de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Mantenimiento reducción jornada laboral. Establecimiento prórroga de trabajo presencial y teletrabajo. Resolución Diputado delegado RRHH (Expte. 2333/2020. Resolución 11.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado de RRHH (11.05.20) por la que, a la vista del *Acuerdo de autorización de la cuarta prórroga del Estado de Alarma* declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (desde 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020), se establece mantener la reducción de la jornada laboral, con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Igualmente se determinan los Servicios y/o Áreas de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que desempeñan funciones administrativas ejercerán las correspondientes a su puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia desde sus domicilios; y los empleados correspondientes a los Servicios o Áreas que deberán mantener la realización presencial de sus funciones en su puesto de trabajo, estableciéndose en su caso turnos rotatorios cuando así se haya contemplado de forma expresa.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Banco de Alimentos de Ávila. Formalización 12.05.20 (Expte. 612/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (12.05.20) del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Banco de Alimentos de Ávila*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (28.04.20).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Real Federación Española de Karate para la celebración de la primera ronda de la Liga Nacional de Karate junior y sub 21 2020. Formalización 08.03.20 (Expte. 1890/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (08.03.20) del *Convenio por el que se concede y*





canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Real Federación Española de Karate para la celebración de la primera ronda de la Liga Nacional de Karate junior y sub 21, 2020. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de El Oso para el fomento y desarrollo de las actividades de educación medio ambiental. Formalización 26.12.19 (Expte. 7243/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (26.12.19) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de El Oso para el fomento y desarrollo de las actividades de educación medio ambiental. El mismo se da por reproducido toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio -asignación directa- Diputación de Ávila-Ayuntamiento de Muñogalindo (04.12.19), para financiar material divulgativo, señalización, actividades promocionales y adecuación del espacio en la “Promoción Turística de Ibarrola en Garoza 2019”. Justificación y abono Ayuntamiento (Expte. 1636/2019. Resolución 15.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.05.20) por la que, en el marco del Convenio -asignación directa- Diputación de Ávila-Ayuntamiento de Muñogalindo (04.12.19), para financiar material divulgativo, señalización, actividades promocionales y adecuación del espacio en la “Promoción Turística de Ibarrola en Garoza 2019”, se aprueba la justificación y se ordena el abono de la cantidad de 10.000 euros al Ayuntamiento de Muñogalindo con cargo a la partida 3330 46200 de los presupuestos 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Burgohondo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Burgohondo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, febrero 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 13.05.20).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117030001 de 31 de marzo de 2020, correspondiente al mes de febrero de 2020, por un importe de 464.359,98 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, marzo 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 13.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117040004 de 22 de abril de 2020, correspondiente al mes de marzo de 2020, por un importe de 469.181,44 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.11.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (15.04.20). Rectificación error material, punto A.14 (Expte. 760/2020. Resolución 14.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.05.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020" (Concesión subvención y abono Ayuntamientos) se rectifica el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 15 de abril (el que se detalla en el anexo) y se requiere al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada el reintegro del importe indebidamente cobrado debido al error cometido en la transcripción del acuerdo, esto es: 300,00 euros.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Donde dice:

Expediente	Municipio	Sub. Diputación (€)	Deuda (€)	Importe a abonar al Ayto. (€)	Importe a abonar al Consorcio (€)
1393/2020	Casillas	14.458,40	9.411,36	5.047,04	9.411,36
1678/2020	Sotillo de la Adrada	67.512,80	4.128,48	63.684,32	4.128,48
	TOTAL	81.971,20	13.539,84	68.431,36	13.539,84

Debe decir:

Expediente	Municipio	Sub. Diputación (€)	Deuda (€)	Importe a abonar al ayto. (€)	Importe a abonar al Consorcio (€)
1393/2020	Casillas	14.458,40	9.411,36	5.047,04	9.411,36
1678/2020	Sotillo de la Adrada	67.512,80	4.128,48	63.384,32	4.128,48
	TOTAL	81.971,20	13.539,84	68.431,36	13.539,84

B.12.- Convenio de asignación Diputación-Asociación Cultural Abulaga para la





realización de la actividad de “Museo Abierto de Ávila-Terra Levis”. Aprobación de la justificación y orden de abono (Expte. 3523/2020. Resolución 15.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.05.20) por la que, en el marco del *Convenio de asignación Diputación-Asociación Cultural Abulaga para la realización de la actividad de “Museo Abierto de Ávila-Terra Levis”*, se aprueba la justificación y se ordena el abono de la cantidad de 25.000 euros a la Asociación Cultural Abulaga para el proyecto de “Museo Abierto de Ávila-Terra Levis”, ello con cargo a la partida presupuestaria 4320/480.00 del presupuesto de la Corporación para 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Mantenimiento reducción jornada laboral. Establecimiento prórroga de trabajo presencial y teletrabajo. Resolución Diputado delegado RRHH. RECTIFICACIÓN a resolución 11.05.20 (Expte. 2333/2020. Resolución 19.05.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado de RRHH (19.05.20), por la que se rectifica la adoptada en fecha 11 de mayo, en razón a determinadas alegaciones que no pudieron ser tenidas en cuenta en la fecha de elaboración del citado Decreto, y advertidos errores de hecho. El contenido de dicha rectificación se acompaña como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Donde dice:

“DEPARTAMENTO/ÁREA: FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA.

- 1. Un Auxiliar Administrativo de FCST*
- 2. Un Auxiliar Administrativo de la UNED*
- 3. La Directora de la Escuela de Enfermería”*

Debe decir:

“DEPARTAMENTO/ÁREA: FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA.

- 1. Un Auxiliar Administrativo de FCST*
- 2. Un Auxiliar Administrativo de la UNED.*
- 3. Administrador RED*
- 4. Oficial de Mantenimiento, dependiente de Construcciones Civiles.”*

El resto de la resolución original se mantiene en sus mismos términos.

B.14.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Asistencia presencial y telemática de los Diputados Provinciales a la siguiente sesión plenaria (28.05.20) de la Corporación. Dación de cuenta

El Sr. Presidente informa a los miembros de la Junta de Gobierno que, tras el consenso alcanzado en la Junta de Portavoces previa a esta sesión, asistirán presencialmente al siguiente Pleno de la Corporación (28.05.20), y mientras dure el estado de alarma: el Presidente, los Vicepresidentes y los Portavoces de los grupos políticos; todos los restantes miembros participarán en el Pleno por medios telemáticos.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente sobre el contenido de la reunión celebrada entre el Presidente de la Junta de Castilla y León y los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad y los alcaldes de municipios con más de 20.000 habitantes.

SR. PRESIDENTE.- Responde que la reunión tuvo una duración que superó las 4 horas y considera que en ella se abordaron temas de gran interés, entre los cuales destaca: la creación de un fondo extraordinario para las Entidades Locales que permita a éstas atender todas las necesidades derivadas de la contingencia de la crisis sanitaria. También se abordó la cuestión relativa a la necesidad de articular criterios claros y homogéneos sobre la apertura de mercados en vía pública, piscinas públicas (municipales) y celebración de festejos populares. El Sr. presidente informa que sostuvo en la reunión la exigencia a la Administración Autonómica de demandar una mayor concreción y claridad en los supuestos referidos, por considerar que resulta insuficiente la línea mantenida por la Junta al respecto, limitada al pronunciamiento de meras “recomendaciones”, resultando necesario garantizar la mayor seguridad jurídica a los Ayuntamientos en todo lo relacionado con tales asuntos.

C.2.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente relacionada con la Comisión de Seguimiento de CRIEC, si se sabe qué va ocurrir con el Programa *CRECEMOS* y si se estudia la apertura de los centros.

SR. PRESIDENTE.- Responde que el Programa *CRECEMOS*, y también el programa *MADRUGADORES*, por indicación de la Consejería de Servicios Sociales, no van a comenzar a estar operativos antes del mes de julio; si bien matiza que todos los escenarios dependen de la evolución de las distintas fases de “desescalada”, concluyendo que se estaría por tal motivo en una situación de espera o expectativa.

C.3.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente con el propósito de que se facilite a todos los grupos políticos la información de los asuntos incluidos en las convocatorias a los órganos colegidos con una antelación de 72 horas, dado que en ocasiones dicha información es accesible con menos de un día de antelación desde la notificación de la convocatoria, señalando que la situación es particularmente perjudicial en el caso de diputados no liberados.

SR. PRESIDENTE.- Toma nota del ruego, manifestando que las convocatorias se ajustan en todo caso a las exigencias reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

